



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 1395

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 **2013-00052** 01
ACCION: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
DEMANDANTE: Constanza Castrillón Figueroa y otros
notificaciones@hmasociados.com

DEMANDADO: Municipio de Cali
notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Cooperativa Especializada de Transporte La Ermita Ltda.
gerencia@cooplaermita.com

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, el Despacho,

RESUELVE:

Apruébese la liquidación de costas visible en el expediente¹, efectuada por la Secretaría del Despacho en favor de la parte demandada a prorrata por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIAN ANDRES VELASCO ALBAN
JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>

Fco

¹ Por el valor de ochocientos cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos M/Cte. (\$ 844.064).



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 1397

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 2017 00151 01
ACCION: Ejecutivo
DEMANDANTE: Javier Martínez Lozano
notificaciones@organizacionsanabria.com.co

DEMANDADO: UGPP
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
info@iusveritas.com

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, el Despacho,

RESUELVE:

Apruébese la liquidación de costas visible en el expediente¹, efectuada por la Secretaría del Despacho en favor de la parte demandante por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIAN ANDRES VELASCO ALBAN
JUEZ

Fco

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>

¹ Por el valor de seiscientos cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos M/Cte. (\$604.897).



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 1393

Proceso: 76001 33 33 006 2015 00287 00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Juan Gabriel Velásquez Guiral y otros
notificacion.procesal@gmail.com
asjuridico121@yahoo.com
Demandado: Municipio de Yumbo
judicial@yumbo.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia No. 115 del 28 de septiembre de 2022, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Víctor Adolfo Hernández Díaz, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 046 del 22 de mayo de 2020 emitida por este Despacho, en la que se negaron las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Resuelve:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia No. 115 del 28 de septiembre de 2022.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>

AG



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 1396

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 2017 00151 01
ACCION: Ejecutivo
DEMANDANTE: Javier Martínez Lozano
DEMANDADO: UGPP

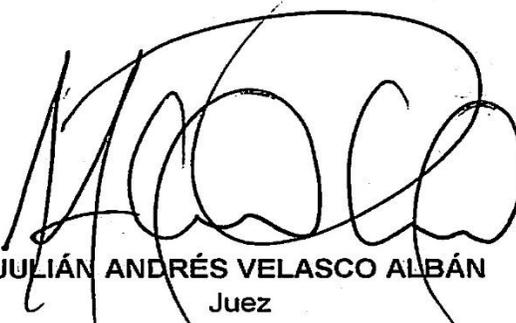
Teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia, y dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 10554 de 2016 “Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho” expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a fijar las agencias en derecho a favor de la parte demandante (3% de la cuantía pretendida).

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

1. **Fijar** como agencias en derecho la suma de cuatrocientos dieciséis mil ciento setenta y tres pesos M/Cte. (\$416.173), a favor de la parte demandante.
2. La anterior cifra, debe ser tenida en cuenta al momento de realizar por Secretaría la respectiva liquidación de costas.

CÚMPLASE



JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 1394

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 2013 00052 01
ACCION: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Otros
DEMANDANTE: Constanza Castrillón Figueroa
DEMANDADO: Municipio de Cali y Otros

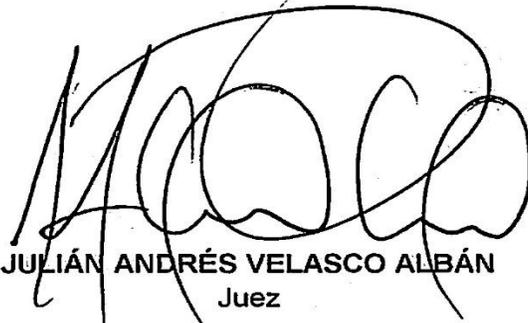
Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sentencia proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia, y dando aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 1887 de 2003 "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho" expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a fijar las agencias en derecho a favor de la parte demandada. (1% de la cuantía pretendida).

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

- 1. Fijar** como agencias en derecho la suma de trescientos cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos M/Cte. (\$344.064), a favor de la parte demandada.
2. La anterior cifra, debe ser tenida en cuenta al momento de realizar por Secretaría la respectiva liquidación de costas.

CÚMPLASE



JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 2017 00151 01
ACCION: Ejecutivo
DEMANDANTE: Javier Martínez Lozano
DEMANDADO: UGPP

En cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia en favor de la parte demandante.

1. Agencias en derecho 1ª instancia ¹	\$	416.173
2. Agencias en derecho 2ª instancia ²	\$	138.724
3. Gastos procesales parte demandante ³	\$	50.000
Total \$		604.897

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS. La suma de seiscientos cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos M/Cte. (**\$604.897**) para la parte demandante.

Fco
FRANCISCO ORTEGA O.
Secretario
Con validez y efecto jurídico
(Dto 2364 del 22.11.12 y Ley 527 del 18.08.99)

¹ Sentencia primera instancia a favor parte demandante.

² Sentencia segunda instancia confirmó y condenó en costas en 1% de la pretensión.

³ Constancia secretarial infoliada



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 **2013 00052** 01
ACCION: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Constanza Castrillón Figueroa y otros
DEMANDADO: Municipio de Cali y otros

En cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia en favor de la parte demandada.

1. Agencias en derecho 1ª instancia ¹	\$	344.064
2. Agencias en derecho 2ª instancia ²	\$	500.000
3. Gastos procesales demandada en el proceso ³	\$	000.000
Total	\$	844.064

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS. La suma de ochocientos cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos M/Cte. (\$ 844.064) para la parte demandada.

Fco
FRANCISCO ORTEGA O.
Secretario
Con validez y efecto jurídico
(Dto 2364 del 22.11.12 y Ley 527 del 18.08.99)

¹ Sentencia de primera instancia condena en costas a favor demandada
² Sentencia segunda instancia se condena en costas en 0.5% del smlmv
³ Constancia secretarial infoliada